

## FEDER INTERCONECTA 2018

**BASES:** Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/10/02/pdfs/BOE-A-2013-10259.pdf>

Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre, por la que se modifican la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, y la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13664.pdf>

**CONVOCATORIA:** Resolución de 12 de abril de 2018 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria del año 2018 del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación regional en I+D (Programa FEDER INTERCONECTA), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595522/document/181228>

## OBJETIVOS

Estimular la cooperación estable en actividades de I+D entre empresas. En particular, se persigue el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional, suponiendo a la vez un avance tecnológico e industrial relevante para dichas regiones. Se afrontarán de manera cooperativa las problemáticas comunes a los retos de la sociedad y se movilizará la participación de las PYMES en proyectos asociativos de cierta envergadura.

## PLAZO

Del 3 de mayo al **5 de junio** de 2018, a las **12:00 horas**.

## BENEFICIARIOS

Agrupaciones constituidas por un **mínimo de 2 empresas** y un **máximo de 6**, autónomas entre sí, de las cuales al menos una debe ser **grande o mediana**, y otra ha de ser **PYME**.

Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, podrá superar el **70 %** del presupuesto financiable del proyecto.

Estas agrupaciones se registrarán por el **documento contractual** que las regule, asumiendo uno de los socios la interlocución así como la representación de la agrupación ante la Administración. El representante tiene que ser una de las empresas grandes o medianas. Dicho documento contractual deberá regular como mínimo lo siguiente: a) distribución de actividades y presupuesto; b) acuerdos de confidencialidad; c) propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados, y d) gestión del consorcio y plan de contingencias.

La empresa que asuma la representación de la agrupación recibirá la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en la resolución de concesión.

## PROYECTOS

Proyectos de desarrollo experimental en cooperación, con temáticas alineadas con las prioridades establecidas en los siguientes retos sociales:

- Salud, cambio demográfico y bienestar.
- Seguridad y calidad alimentarias; actividad agraria productiva y sostenible, recursos naturales, investigación marina y marítima.
- Energía, segura, eficiente y limpia.
- Transporte inteligente, sostenible e integrado.
- Acción sobre el cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas.
- Cambios e innovaciones sociales.
- Economía y sociedad digital.
- Seguridad, protección y defensa.

Las propuestas presentadas deberán referirse a un único reto de los anteriores, aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de uno.

Se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto.

## REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

**Cuantía:** presupuesto financiable mínimo de **1.000.000 €** y máximo de **4.000.000 €**

**Duración:** el proyecto debe comenzar en **2018<sup>1</sup>** y tener una **duración de dos o tres años** naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2019 o el 31 de diciembre de 2020.

**Ámbito geográfico:** solo se financiarán aquellos proyectos desarrollados en el ámbito de las siguientes Comunidades: Andalucía, Castilla y León, Castilla La Mancha, Canarias, **Extremadura** y Murcia.

Todos los socios de la agrupación o del consorcio deberán llevar a cabo la totalidad de las actividades de desarrollo del proyecto en alguna o algunas de las Comunidades anteriores. Así, la partida de Gastos de Personal deberá corresponder a personas que realicen sus trabajos en dichas Comunidades Autónomas, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad correspondiente.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los siguientes costes directos de ejecución:

- **Gastos de personal:** dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la empresa como nuevas contrataciones.
- **Costes de adquisición de equipamiento, instrumental y material necesario para la actuación<sup>2</sup>.**
- **Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.**
- **Costes de investigación** contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas.
- **Costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- **Informe realizado por un auditor**, con un límite máximo de dos mil euros por beneficiario y anualidad.

## SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.

<sup>1</sup>Se deberá solicitar ayuda para 2018.

<sup>2</sup>Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.

Las actividades del proyecto que sean objeto de subcontratación no deberán necesariamente llevarse a cabo en las Comunidades Autónomas referidas en los requisitos anteriores.

El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al **50 %** del presupuesto financiable de dicho beneficiario.

Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y autorizado por el órgano de concesión.

Además, cuando el importe de la prestación de un servicio o entrega de un bien supere los 15.000 €, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

## TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La financiación<sup>3</sup> de las ayudas tendrá carácter plurianual. La siguiente tabla muestra la intensidad de ayuda máxima en función del tipo de empresa:

PYME		Gran empresa
Pequeña	Mediana	
60 %	50 %	40 %

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente del fin del periodo de presentación de solicitudes.

## COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad. De igual manera, será incompatible con cualquier financiación pública o privada que esté cofinanciada o avalada directa o indirectamente a través de fondos que provengan del presupuesto de la Unión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria.

## SOLICITUD

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

<sup>3</sup>La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 50.000.000 € en concepto de subvenciones.

(<https://sede.cdti.gob.es/>), requiriéndose el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de persona jurídica o de representante de persona jurídica.

Los representantes de las agrupaciones presentarán la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida.

## DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán junto con las declaraciones y documentación siguiente (en ficheros de tamaño igual o inferior a 3 MB):

- Memoria técnica del proyecto.
- Documentación económico-financiera:
  - Acreditación del depósito de las cuentas anuales de los últimos dos ejercicios en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o de cooperativas). Esta acreditación deberá realizarse mediante justificante emitido por dicho registro oficial, donde consten los datos registrales correspondientes a dicho depósito.
  - Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- Documentación jurídico-administrativa:
  - Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante de todos y cada uno de los integrantes de la agrupación de empresas.
  - El documento contractual o acuerdo de consorcio que regule la agrupación de empresas, si estuviera ya suscrito.
  - Ficha descriptiva de las subcontrataciones que se prevean realizar a organismos de investigación.
- Declaraciones responsables de cada participante.
- Declaraciones responsables de las ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación será realizada por el CDTI de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- A. Excelencia técnica, innovadora y económica del proyecto. 30 puntos.
  - A.1. Adecuada definición de objetivos científico-tecnológicos. 6 puntos.
  - A.2. Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables. 6 puntos.
  - A.3. Grado de innovación del proyecto, incrementos científico-tecnológicos. 12 puntos.
  - A.4. Colaboración con Universidades, **Centros Públicos de I+D**, y Centros Tecnológicos y de Apoyo la Innovación Tecnológica. **3 puntos**.
  - A.5. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. 3 puntos.
- B. Capacidad técnica y económica del consorcio. 15 puntos.
- C. Proyección internacional. 20 puntos.
  - C.1. Participación en proyectos europeos de I+D+i. 9 puntos.
  - C.2. Participación en programas bilaterales y multilaterales de I+D+i. 3 puntos.
  - C.3. Participación en comités/asociaciones/organismos internacionales. 2 puntos.
  - C.4. Capacidad para la apertura de mercados internacionales. 6 puntos.
- D. Explotación de resultados esperados y orientación al mercado. 20 puntos.
  - D.1. Mercado potencial. 12 puntos.
  - D.2. Adecuación del consorcio a la explotación de resultados y capacidad frente a la competencia. 6 puntos.
  - D.3. Patentes y propiedad industrial. 2 puntos.
- E. Impacto socioeconómico. 15 puntos.
  - E.1. Creación de empleo. 6 puntos.
  - E.2. Medidas orientadas a la igualdad de género. 3 puntos.
  - E.3. Movilización de Inversión privada. 6 puntos.